



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ  
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA ASAMBLEA



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Destinatario: Lic. Juan Luis Vargas  
Cargo: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ  
Remitente: H. Daniel Kama Momani  
Cargo: PRESIDENTE DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

HOJA DE RUTA: 2-CIPOP-6454-DIR  
ALDLP/PCPOP/NA/437/2016  
ALDLP - 2016-2017  
Tipo de Documento: NOTA INTERNA

27p

Referencia: REMITE INFORME DE INSPECCION OCULAR DEL TRAMO CAMINERO [INICIA BAJA, SAN JUAN POJONENDO Y MUCHANE] DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS DE LA PROVINCIA SUD YUNGAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

PRIMER DESTINATARIO: <b>SECRETARIO DE DIRECTIVA ALDLP</b>	Nº DE HOJAS: .....
Proveído: <i>Para su remediación</i>	Lic. Juan Luis Vargas Flores PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Fecha de Ingreso: 14 DIC. 2016 hora: 9:30	SELO Y FIRMA

SEGUNDO DESTINATARIO: <b>COORDINADOR GENERAL</b>	Nº DE HOJAS: .....
Proveído: <i>Agendas para su tratamiento</i>	Lic. Luis Raúl Gisberti SECRETARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Fecha de Ingreso: ..... hora: ..... Fecha de Salida: .....	SELO Y FIRMA

TERCER DESTINATARIO: .....	Nº DE HOJAS: .....
Proveído: .....	SELO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: ..... hora: ..... Fecha de Salida: .....	SELO Y FIRMA

CUARTO DESTINATARIO: .....	Nº DE HOJAS: .....
Proveído: .....	SELO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: ..... hora: ..... Fecha de Salida: .....	SELO Y FIRMA



La Paz, 12 de diciembre de 2016  
CITE: ALDLP/CIPOPOP/N.I.-N° 174/2016



000027

Señor:  
Juan Luis Vargas Flores  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ  
Presente.-

**REF.: REMITE INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR DEL TRAMO CAMINERO "INICUA BAJO, SAN JUAN POJPONENDO Y MUCHANE" DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS DE LA PROVINCIA SUD YUNGAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle, desearle éxitos en las funciones que realiza y en virtud a hoja de ruta No. 4216 en la cual adjunta nota de la Organización del Pueblo Indígena Mosesten (OPIM), Organización de la Mujer Indígena a Mosesten (OMIN) de 11/10/2016, con referencia: "Solicitud de Inspección de Caminos y Puentes en el Pueblo Mosesten", suscrito por Sr. Heriberto Maza – Presidente OPIM, al respecto, la Comisión de Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas – CIPOPOP al amparo de los artículos 32, 34, 41, 112 y 117 del Reglamento Interno (A.L.D.L.P.) tiene a bien remitir el informe de Cite: ALDLP/CIPOPOP//INF-IO/N° 28/2016-2017 con referencia; **"Informe de inspección ocular al tramo caminero Inicua Bajo, San Juan Pojponendo y Muchane del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz"** y **Proyecto de Resolución** aprobado en Sesión de Comisión No. 40 de 12/12/2016, en este sentido se adjunta la documentación y antecedentes para su consideración en Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

*Daniel Ramón Mamani*  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA,  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA  
Y OBRAS PÚBLICAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Cc. Arch. CIPOPOP  
Adj. Informe y Proyecto de Resolución

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"**  
**Declarado por Ley Departamental N° 026**



**INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR**  
**CITE: ALDLP/CIPOPOP//INF-IO/Nº 28/2016-2017**

**A:** JUAN LUIS VARGAS FLORES  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**DE:** COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA  
Y OBRAS PÚBLICAS – CIPOPOP.

**REF.:** INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR AL TRAMO CAMINERO “INICUA  
BAJO, SAN JUAN POJPONENDO Y MUCHANE DEL MUNICIPIO DE PALOS  
BLANCOS DE LA PROVINCIA SUD YUNGAS DEL DEPARTAMENTO DE LA  
PAZ”.

**FECHA: LA PAZ 12 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Comisión de Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas – CIPOPOP de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (ALDLP), en el marco de las disposiciones establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Reglamento Interno (A.L.D.L.P.), y normativa correspondiente, tiene a bien remitir al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz el presente informe de Inspección Ocular, referente al tramo caminero “Inicua Bajo – San Juan Pojponendo y Muchane ubicado en el Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz”.

Informe que describe las acciones realizadas en el proceso de la Inspección Ocular, en este sentido se informa al tenor de los siguientes extremos de hecho y de derecho.

**I. ANTECEDENTES**

- Nota de la Organización del Pueblo Indígena Mosesten (OPIM), Organización de la Mujer Indígena a Mosesten (OMIN) de fecha 11 de Octubre del 2016, con referencia; “Solicitud de Inspección de Caminos y Puentes en el Pueblo Mosesten”, suscrito por Sr. Heriberto Maza – Presidente OPIM.
- Acta de Señalamiento de Inspección Ocular CIPOPOP Nº 06/2016-2017, en la cual se determina realizar la Inspección Ocular el día jueves 01 y viernes 02 de diciembre de 2016, aprobado en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 37/2016-2017 de fecha 22 de noviembre de 2016.
- Sesión Extraordinaria Nº 06/2016-2017 realizado en los Municipios de Palos Blancos en fecha 02 de diciembre 2016, con el siguiente Orden del Día: a) Control de Asistencia, b) Lectura del Acta de Señalamiento, c) Inspección Ocular al Tramo Caminero “Inicua Bajo, San Juan Pojponendo y Muchane” del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz”.
- Ley Departamental de No. 88 de fecha 20 de mayo de 2015, Ley de Incorporación a la Red Departamental de Caminos el tramo “Alto Inicua - Bajo Inicua - Muchani” de la Provincia Sud Yungas.

**“La Paz Eterna Sede de Gobierno”**  
**Declarado por Ley Departamental Nº 026**



## II. NORMATIVA APLICABLE

### II.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 277.** El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Artículo 279.** El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

**Artículo 300;** 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

### II.2. LEY No. 031 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010 - LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

**Artículo 5. PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 4. Equidad.- La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 16. Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

*"La Paz Eterna Sede de Gobierno"*  
*Declarado por Ley Departamental N° 026*



**Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS).** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:  
2. La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

**Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).** I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Artículo 30. (GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).** El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. 2. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas.

**Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

**Artículo 96. (TRANSPORTES).** IV. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la red departamental.
2. Clasificar las carreteras de la red departamental, vecinal y comunitaria en el departamento.
3. Apoyar en la planificación de obras de infraestructura de caminos

**Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES).** II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

**Artículo 137. (FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL).** I. La fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.



### II.3. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

**Artículo 1.** (Naturaleza y Rol Constitucional). Las y los Asambleístas Departamentales, conforman la Asamblea Legislativa Departamental, que constituye el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, la misma está compuesta por cuarenta y cinco (45) Asambleístas electos por territorio, población, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

**Artículo 7.** (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental). Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental:... 10. Realizar labores de fiscalización establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes complementarias y el presente Reglamento.

**Artículo 15.** (Derechos de las y los Asambleístas Departamentales). **2. Derecho a la Inviolabilidad personal.** En aplicación del artículo 151 de la Constitución Política del Estado las y los Asambleístas, durante y con posterioridad a su mandato gozaran de inviolabilidad personal por las opiniones, comunicaciones, representaciones, requerimientos, interpelaciones, denuncias, propuestas, expresiones o cualquier acto de legislación, información o fiscalización que formulen, realicen en el desempeño de sus funciones. Así como de la inviolabilidad de su domicilio, residencia y/o habitación. **4. Derecho a fiscalizar.** Las y los Asambleístas podrán requerir información y proponer investigaciones sobre todo asunto de interés público del Departamento, asimismo podrán fiscalizar al Órgano Ejecutivo Departamental y toda empresa comunitaria, pública y mixta en las cuales tenga participación el Gobierno Departamental".

**Artículo 32.** (Naturaleza). Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta, asimismo son instancias técnicas operativas responsables del análisis, revisión elaboración y aprobación de los proyectos de instrumentos normativos y de fiscalización, además de otros temas que le sean asignados según su competencia y especificidad en el marco de sus atribuciones conferidas por el presente Reglamento.

**Artículo 34.** (Funciones). Las Comisiones, se ocuparán de los asuntos inherentes a su respectiva denominación, tendrán en su área además de sus funciones específicas las siguientes: a) Promover acciones legislativas y fiscalizar las políticas Departamentales relacionadas con el sector o área de su competencia, d) Conocer, considerar e informar al Pleno acerca de los Proyectos de Resoluciones y Declaraciones de la Asamblea.

**Artículo 41.** (Comisión de Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas). Es responsable de legislar, fiscalizar y deliberar sobre la adecuada ejecución de obras de infraestructura e infraestructura productiva en los sectores agrícola, pecuario, industrial, artesanal, obras y servicios públicos.

**Artículo 112.** (Resoluciones y Declaraciones de la Asamblea Legislativa Departamental). Las Resoluciones son disposiciones de cumplimiento obligatorio para todo el Gobierno Departamental, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental establecidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico y las Leyes.

**Artículo 117.** (Inspección Ocular). a) Independientemente de los informes orales y/o escritos a solicitud de uno o más Asambleístas se podrá determinar la realización de la inspección, a objeto de verificar la información proporcionada y/o constatar el estado de un bien, obra, proyecto, programa, servicios Departamentales. c) Concluida la inspección se elevará un informe escrito al Pleno de la Asamblea el cual podrá ser aprobado o rechazado por voto de dos tercios del pleno de la Asamblea.



### III. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

#### III.1. Objeto y Responsables de la Inspección Ocular

III.1.1. Objeto. Realizar la Inspección Ocular al tramo caminero "Inicua Bajo, San Juan Pojponendo y Muchane" ubicado en el Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, con la finalidad de verificar el estado de situación del tramo caminero, actividad realizada en el marco de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, Artículo No. 277, Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (A.L.D.L.P) Artículo 117 y normativa vigente.

<b>DÍAS DE VIAJE:</b>	Dos (2)
<b>FECHA:</b>	Jueves 01 y viernes 02 de diciembre de 2016.
<b>DESTINO:</b>	Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas
<b>OBJETIVO:</b>	Inspección Ocular: al tramo caminero "Inicua Bajo, San Juan Pojponendo y Muchane" del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz".

#### III.1.2. Responsables de la Inspección Ocular

ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES	PERSONAL DE APOYO
1. H. Daniel Kama Mamani (CHPOP). 2. H. Bárbara Queso Laura ( CHPOP) 3. H. Lucrecia Josecito Suarez (CHPOP) 4. H. Inés Lourdes Alcón Morales (CHPOP)	1.- Ing. Juan Carlos Mamani M. 1.- Ramiro Mollo - Chofer
<b>TOTAL:</b> (6) Seis miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz	
<b>MEDIO DE TRANSPORTE:</b> Los Miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz se trasladaron en 1 vehículos pertenecientes a la Institución.	

#### III.2. Desarrollo de la Actividad.

01 de diciembre 2016. Se partió de las Instalaciones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a horas 14:00 p.m., con destino hacia el Municipio de Palos Blancos, arribando aproximadamente a horas 11:00 p.m.

02 de diciembre de 2016. Se realizó una reunión de coordinación con las autoridades del sector y posteriormente se trasladaron al punto de la inspección ocular.

Consecutivamente se inició la Sesión Extraordinaria No. 06/2016-2017 en el sector de Muchane, en presencia de las Autoridades Municipales, Provinciales y Organizaciones Sociales, con el siguiente Orden del Día:

Punto 1. Control de Asistencia.

Punto 2. Lectura al Acta de Señalamiento.

Punto 3. Inspección Ocular al tramo caminero "Inicua Bajo, San Juan Pojponendo y Muchane" del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz".

**Punto Uno.** Se procedió al control de asistencia de los asambleístas departamentales miembros de la Comisión CHPOP, estando presentes cuatro asambleístas departamentales, existiendo el quórum correspondiente se dio inicio con la Sesión Extraordinaria.

000022



**Punto Dos.** La Secretaria de la Comisión – CIPOP dio lectura al Acta de Señalamiento de Inspección Ocular No. 06/2016-2017 de fecha 22 de noviembre de 2016.

**Punto Tres.** La Secretaria de la Comisión - CIPOP dio lectura al punto tres; “Inspección Ocular al tramo carretero “Inicua Bajo – San Juan Pojponendo y Muchane” del municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, en este punto se declaró un cuarto intermedio para permitir la participación de las Autoridades Municipales, Provinciales y Organizaciones Sociales.

El presidente de la Comisión - CIPOP, Sr. Daniel Kama Mamani, agradeció la bienvenida e indico lo siguiente; “...es una necesidad el camino el mejoramiento y la construcción de las obras de arte menor de este tramo caminero para mejorar las condiciones de vida del sector...”.

El Cacique de la Comunidad Muchane Sr. Máximo Merena indico lo siguiente; “...a). Por las malas condiciones del tramo caminero no se pueden exportar los productos que se producen en este sector (Plátano, Naranja, Papaya, Arroz, Palta, Sandía) el camino presenta sectores pantanosos, resbaladizos, en épocas de lluvias los arroyos aumentan su volumen y se producen muchos accidentes vehiculares; b). La apertura caminera se realizó con recursos propios; c). El pueblo Mosenen se considera abandonado desde su fundación desde 1985 y esperan que sus demandas sean atendidas...”.

El Ejecutivo de la OPIN Sr. Edgar Nate Suri, indico lo siguiente; “...a). Como indígenas fuimos olvidados, b). Necesitamos tener conexiones con otros municipios, c). Es lamentable en las condiciones en las que se intenta trasladar los productos en épocas de lluvias, por medio de botes y otros, d). Los habitantes también piden que se haga realidad el camino, los alcaldes de Teoponte, Apolo y Palos Blancos tienen la intención de realizar la integración caminera y están dispuestos a realizar las gestiones necesaria para el cumplimiento de ese objetivo...”.

El tramo carretero comprende una ruta que inicia en el sector de Inicua Bajo pasando por Pojponendo y concluye en el Sector de Muchane, para conocer con mayor precisión este tramo caminero se describe de la siguiente manera:

Tramo “A” Inicia en el sector de Inicua Bajo hasta conectar con el sector de Pojponendo del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas, este tramo comprende una distancia aproximadamente de 56 Km. y comprende una serie de arroyos y ríos entre ellos; “Río Marimono, Arroyo Agua Clara, Arroyo Amarillo, Arroyo Seco, Arroyo Palizada Grande, Arroyo Puente, Arrollo Arenal, Arroyo Palizada Chica”.

El Tramo “B” Inicia en el sector de Pojponendo hasta conectar con el sector de Muchane del Municipio de Palos Blancos de la Provincia de Sud Yungas, este tramo caminero comprende una distancia aproximadamente de 13 km., y comprende una serie de ríos y arroyos entre ellos; “Arroyo Pojponendo, Arroyo Mitei, Arroyo Muchane”.

Así mismo este tramo carretero se conecta con la Red Departamental de Camino de “Rurrenabaque - Yucumo”.





### III.2.1 Descripción del tramo carretero

1. Se pudo evidenciar que el Tramo carretero está conformado por una vía de tierra y gravas naturales, cuya finalidad es de permitir la circulación de vehículos, la misma comprende una sola calzada el cual funciona como un carril de ida y de vuelta.
2. Comprende una serie de arroyos y ríos con aguas claras provenientes de las cordilleras del sector.
3. El ancho de vía caminera de este sector es aproximadamente de 5 a 6 mts.
4. En algunos sectores del lugar se pudo observar una profundidad bastante considerable de los arroyos con distintas formaciones geológicas.
5. La crecida de los arroyos en épocas de lluvia comprende una altura aproximadamente de 2.50 mts., dificultando la circulación vehicular del sector.
6. Las vías camineras presentan una serie de curvas bastante uniformes, con pendientes de bajada y subida.
7. En algunos sectores del tramo caminero se observó la falta de ampliación del ancho del camino.
8. El tramo caminero de Inicua Bajo hasta Pojponendo en épocas de lluvia se allá sumamente accidentado y pantanoso.
9. Comprende Arroyos de 12 – 15 mts., de Largo.
10. Comprende un flujo vehicular aproximadamente de 75 por día, debido a que este tramo se conecta con una Red Departamental.
11. Se evidenció que existe un total de nueve (9) Arroyos por estos Tramos Camineros, el cual necesita una serie de Obras de Arte Menor y un Mantenimiento vial.
12. La misma conecta con la Red Departamental Rurrenabaque - Yucumo
13. Se pudo evidenciar que existe una alternativa de trazado caminero, conectando desde el sector de Muchane del Municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas hasta el sector de Chucewara del Municipio de Apolo de la Provincia Franz Tamayo, en este tramo existen siete comunidades productivas, la misma comprende una distancia aproximadamente de 13 a 15 Kilómetros, este tramo caminero es de mucha importancia y estratégica porque conecta a dos provincias del Departamento de La Paz.

La Sesión Extraordinaria No. 06 concluyo a horas 14:30 en el sector de Muchane, posteriormente las autoridades departamentales retornaron al Municipio de Palos Blancos arribando a horas 18:00, para posteriormente dirigirse al Municipio de La Paz.

000020

